



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 025/95

, á 5 de julio de 1995

CONSIDERANDO:

Que, se deben preservar los espacios naturales que existen en el área urbanizable sin modificar sus características, por constituir reservas de la flora y la fauna propias.

Que, son bienes de dominio municipal los manantiales, rios, aires de rio, cursos, lechos y playas que pasan por las zonas urbanas y sus áreas de reserva para expansión.

Que, los bienes de dominio público son de uso irrestricto por parte de la comunidad.

Que, estos bienes son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Se declara PARQUE URBANO DE PRESERVACION ECOLOGICA "CURICHE LA MADRE" el área delimitada por las coordenadas:

EN LA UNIDAD VECINAL 54

<u>Pto.</u>	<u>Y</u>	<u>X</u>
P-1	8033514.50	477058.00
P-2	8033523.50	477155.50
p-3	8033623.50	477145.50
p-4	8033717.80	477165.00
p-5	8033740.00	477231.40
p-6	8033752.00	477287.40
p-7	8033826.10	477284.50
p-8	8033817.30	477130.30
p-9	8033725.30	477134.80
p-10	8033721.50	477058.00

Derey Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

EN LAS UNIDADES VECINALES 112 Y 113

Pto.	Y	X
E-1	8033068.60	476209.80
E-2	8033097.50	476394.60
E-3	8033174.00	476395.10
E-4	8033410.50	476572.60
E-5	8033491.50	476702.00
E-6	8033585.00	476803.30
E-7	8033613.50	476992.80
E-8	8033509.00	476992.30
E-9	8033507.30	476850.20
E-10	8033422.50	476851.00
E-11	8033420.50	476783.60
E-12	8033341.30	476633.30
E-13	8033189.00	476562.00
A-17	8033098.97	476502.60
E-14	8033023.00	476507.20
E-15	8032877.00	476411.00
E-16	8032826.00	476410.30
E-17	8032826.10	476381.00
E-18	8032885.80	476381.50
E-19	8032886.00	476362.00
E-20	8032848.40	476344.00
E-21	8032755.00	476295.00
E-22	8032650.50	476214.50
E-23	8032497.00	476169.00

Artículo 29.- El Parque de Preservación del Curiche "La Madre", con una superficie total de 20.00 Has., se encuentra ubicado en las Unidades Vecinales 54, 112 y 113, según proyecto elaborado por el Consejo del Plan Regulador.

Artículo 39.- Se prohíbe todo asentamiento humano y la ejecución de cualquier tipo de construcción en el área del Parque de Preservación Ecológica - Curiche "La Madre".

Se prohíbe todo trabajo de relleno y/o canalización en el área delimitada y la de influencia del Parque, que pueda alterar sus características naturales.

Artículo 49.- El Gobierno Municipal, coordinará las acciones que posibiliten la preservación del área y su uso por los vecinos y/o visitantes de la ciudad.

Artículo 59.- Se instruye a la Oficina Técnica del Plan Regulador, la reestructuración de las áreas próximas al Parque de Preservación del Curiche "La Madre".

Artículo 69.- Se reconocerá a las propiedades particulares que resulten afectadas por la reestructuración o redefinición del diseño de las Unidades Vecinales 54, 112 y 113 para efecto de indemnización la superficie resultante de la aplicación previa del 35% de cesión sobre el total afectado.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 5 días del mes de julio de 1995 años.

Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO



Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE



, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

EN LAS UNIDADES VECINALES 112 Y 113
Santa Cruz, 11 de Julio de 1.995

Pto.	Y	X
E-1	803306B.60	476209.80
E-2	803307	476209.80
E-3	803317	476209.80
E-4	8033410.50	476209.80
E-5	8033491.50	476209.80
E-6	8033885.00	476209.80
E-7	8033617.50	476209.80
E-8	8033509.00	476209.80
E-9	8033507.50	476209.80
E-10	8033425.50	476209.80
E-11	8033420.50	476209.80
E-12	8033341.50	476209.80
E-13	8033189.00	476209.80
A-17	8033098.97	476209.80
E-14	8033032.00	476209.80
E-18	8032877.00	476209.80
E-15	8032828.00	476209.80
E-17	8032828.10	476209.80
E-18	8032885.80	476209.80
E-19	8032886.00	476209.80
E-20	8032848.40	476209.80
E-21	8032788.00	476209.80
E-22	8032650.50	476209.80
E-23	8032497.00	476209.80

Decy Fernández Altes
ALCALDE MUNICIPAL

Artículo 26.- El Parque de Preservación del Curiche "La Madre", con una superficie total de 20.00 Has., se encuentra ubicado en las Unidades Vecinales 94, 112 y 113, según proyecto elaborado por el Concejo del Plan Regulador.

Artículo 26.- Se prohíbe todo asentamiento humano y la edificación de cualquier tipo de construcción en el área del Parque de Preservación Ecológica - Curiche "La Madre".

Se prohíbe todo trabajo de relleno y/o canalización en el área delimitada y la de influencia del Parque, que pueda alterar sus características naturales.

Artículo 26.- El Gobierno Municipal, coordinará las acciones que posibilite la preservación del área y su uso por los vecinos y/o visitantes de la ciudad.

Artículo 26.- Se instruye a la Oficina Técnica del Plan Regulador, la reestructuración de las áreas próximas al Parque de Preservación del Curiche "La Madre".

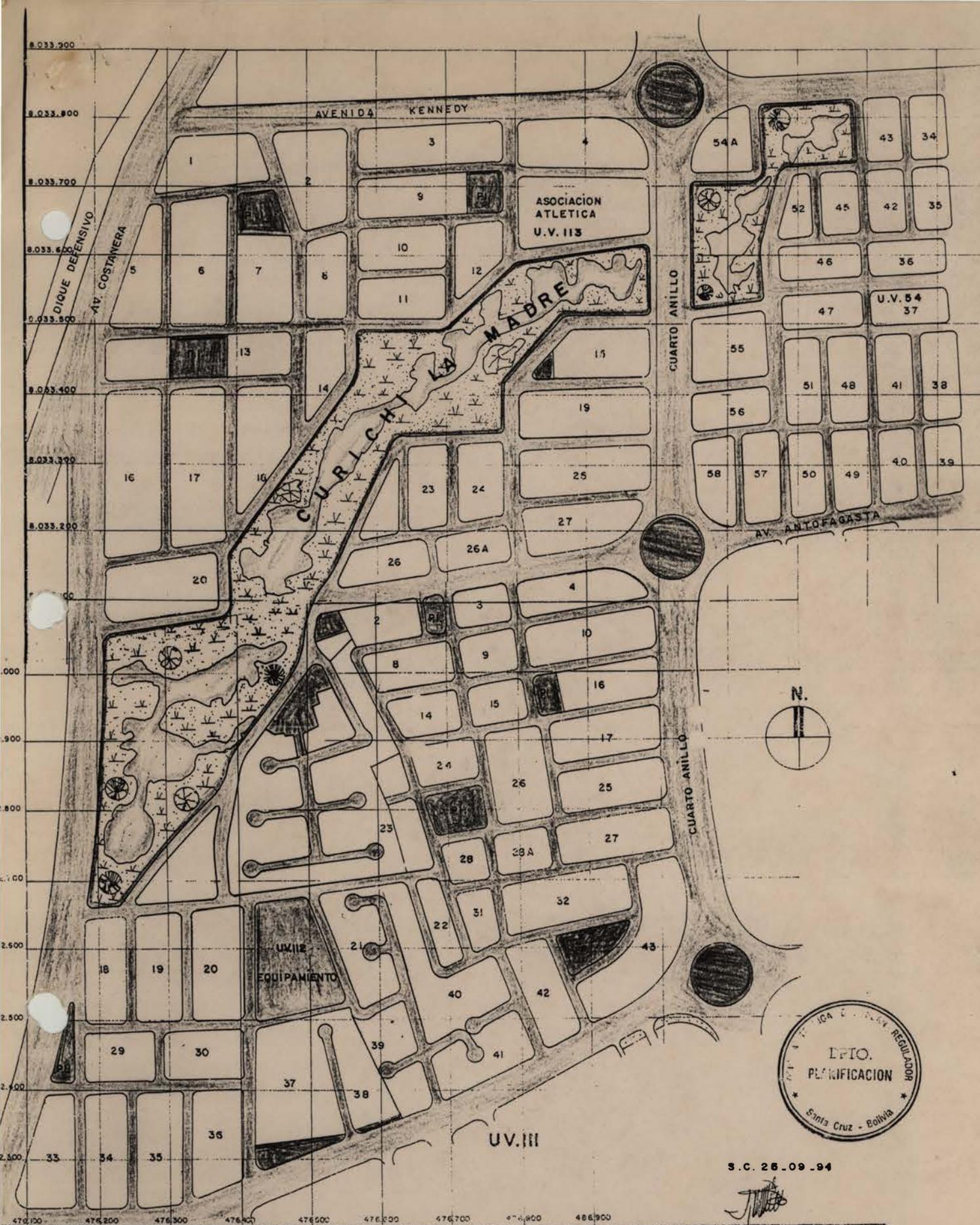
Artículo 26.- Se reconocerá a las propiedades particulares que resulten afectadas por la reestructuración o redefinición del diseño de la Unidades Vecinales 94, 112 y 113 para efecto de indemnización la superficie resultante de la aplicación previa del 25% de cesión sobre el total afectado.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 5 días del mes de julio de 1995 años.

[Signature]
CÉSAR CHAVES BOZA
CONCEJAL PRESIDENTE



[Signature]
MARCOS FERRER HERRERA
CONCEJAL SECRETARIO



**LAMINA 3
 PROYECTO " PARQUE"
 LA MADRE " REESTRUCTURACION**



LAMINA 2
ANTEPROYECTO
VALORES TOPOGRAFICOS



Fecha VAF. 08-11-93
F-6
Escala 1:8.000

PROY. PLAN REGULADOR
SANTA CRUZ

DIC. 1993



LAMINA 1 DIC. 1993
AEREOFOTOGRAMETRIA
SITUACION ACTUAL

